



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, Estado de México, julio 7 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

## BOLETÍN JURÍDICO No. 43/2017

### CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México y del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”  Sección Tercera 7 de julio de 2017

### **01. Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México y del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México.**

**PRIMERO.** Se adicionan un segundo párrafo a los artículos 4, 6, 14 y un artículo 13 Bis del Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 4. ...**

Para lo anterior, de conformidad con el marco jurídico aplicable, las autoridades competentes podrán celebrar convenios de colaboración o de coordinación, según corresponda, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, para coadyuvar al cumplimiento de los fines establecidos en la Ley, así como para promover y facilitar la transición o incorporación de las niñas y niños a la educación preescolar, en el marco del Sistema Educativo Nacional.

#### **Artículo 6. ...**

De igual forma, deberán prever acciones tendientes a promover y facilitar la transición o incorporación de las niñas y niños tanto a la educación inicial como a la educación preescolar en el marco del Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 13 bis.** Los prestadores de servicios que otorguen educación inicial deberán solicitar el reconocimiento de validez oficial de estudios a la Secretaría de Educación.

#### **Artículo 14. ...**

La política pública antes mencionada deberá promover estrategias y mecanismos de coordinación, con la finalidad de facilitar la transición de las niñas y niños a la educación preescolar en el marco del Sistema Educativo Nacional, en atención al interés superior de la niñez.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**SEGUNDO.** Se reforman las fracciones X y XII del artículo 3 y el artículo 9 y se adicionan la fracción I Bis al artículo 6, el artículo 14 Bis y un segundo párrafo al artículo 21 Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, para quedar como sigue:

## **Artículo 3. ...**

I a la IX.

X. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Acuerdo que otorga validez a los estudios impartidos por un particular de tipo inicial, medio superior o superior.

XI. ...

XII. Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Resolución de la Autoridad Educativa a través de la cual se deja sin efecto el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios impartidos por el particular de tipo inicial, medio superior o superior.

## **Artículo 6. ...**

I. ...

I. Bis. Otorgar, negar y revocar la autorización a los Centros de Atención que en términos de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México y su Reglamento, que cumplan los requisitos previstos en la Ley y el presente Reglamento, así como, en su caso, instrumentar los mecanismos de transición que permitan a los Centros de Atención, impartir educación preescolar conforme a los programas y modelos educativos y pedagógicos correspondientes, con la finalidad de facilitar la transición o incorporación de las niñas y niños a la educación básica en el marco del Sistema Educativo Nacional, para lo cual podrán celebrarse convenios de colaboración o coordinación, según corresponda, los cuales deberán publicarse en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

II. a la XXIV. ...

**Artículo 9.** Para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y otros estudios para la formación de maestros de educación básica, así como la educación inicial en los casos previstos en el artículo 14 Bis del presente Reglamento, los Particulares deberán obtener previamente, en cada caso, la Autorización expresa de la Autoridad Educativa.

...

...

**Artículo 14 Bis.** La Autoridad Educativa podrá celebrar instrumentos jurídicos con los Centros de Atención buscando proteger el interés superior de los menores, ello con el propósito de garantizar su derecho a la educación. En dichos instrumentos se establecerán los mecanismos y estrategias que permitan facilitar el tránsito de la educación inicial a la educación preescolar, con el propósito que los niños y las niñas accedan a la educación básica en el marco del Sistema Educativo Nacional.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Para efecto de lo anterior, la Autoridad Educativa establecerá las acciones necesarias para emitir la autorización correspondiente y en su caso, realizar la incorporación al Sistema Educativo Estatal, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## Artículo 21. ...

Para lo anterior, también se considerará a los Centros de Atención que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 14 Bis de este Reglamento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**Nota.-** El Acuerdo de mérito lo podrá consultar en la página de internet:  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/jul073.pdf>

---

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe “B” de Proyecto  
Elaboró

---

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos  
Revisó

---

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó